

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013003006-2007-00075-00

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEITIUNO
(2021)

1. El liquidador dentro del presente proceso allegó escrito el 13 de abril de 2021 solicitando se le informe si dentro del presente proceso se encuentran títulos a su nombre pendientes por cobrar.

Revisado el expediente se observa que en providencia fechada a 14 de diciembre de 2020 se ordenó el pago de títulos judiciales a nombre del Liquidador, y a través de correo electrónico del 18 de enero de 2021 se le envió confirmación del título y las órdenes de pago para que procediera de conformidad.

Así las cosas, el escrito se glosará al expediente.

2. Advierte el despacho que en la providencia notificada por estado el 07 de abril de 2021 se incurrió en un error mecanográfico al señalar como fecha de la misma 06 de febrero de 2021, cuando lo correcto es 06 de abril de 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se hará la respectiva corrección.

3. De otra parte, se requerirá al Liquidador para que presente los informes fueron solicitado en la providencia notificada por estados el 07 de abril de 2021- Estado No. 053-.

Por lo anterior, el Juzgado

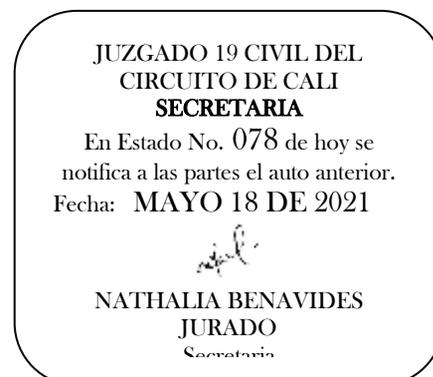
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Liquidador el 13 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR la providencia notificad por estado el 07 de abril de 2021 en el sentido de señalar que la fecha de la providencia es 06 de abril de 2021.

TERCERO: REQUERIR al liquidador para que allegue al despacho los informes solicitados en providencia notificada por estados el 07 de abril de 2021- Estado No. 053- .

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1aa694c1b0dae65ab042d425e9ee5e2f3cb4ea3192546bcd513fa73b6c5bff

Documento generado en 14/05/2021 08:33:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>